



ACUERDO No. CSJANTA24-108
2 de mayo de 2024

“Por el cual se redistribuye procesos ordinarios a los Juzgados 28 y 29 Laborales del Circuito de Medellín creados por Acuerdo PCSJA23-12124 (19-12-23)”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdos PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA23-12124 de 2023, del Consejo Superior de la Judicatura y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional (02-05-24),

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Acuerdo PCSJA23-12124 (19-12-23) “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional*”, el Consejo Superior de la Judicatura creó los Juzgados 28 y 29 Laborales del Circuito de Medellín al disponer: “**Artículo 12. Creación de juzgados del circuito.** *Crear, con carácter permanente, a partir del 11 de enero de 2024, los juzgados del circuito que se enuncian a continuación:*

i. Laboral

Distrito Judicial	Nombre del Despacho	Cargo a crear	Cantidad cargos
Medellín	Juzgado 028 Laboral de Medellín	Juez de circuito	1
		Secretario de circuito	1
		Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
		Escribiente de circuito	2
		Asistente judicial grado 06	1
Medellín	Juzgado 029 Laboral de Medellín	Juez de circuito	1
		Secretario de circuito	1
		Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
		Escribiente de circuito	2
		Asistente judicial grado 06	1

2- La Directora Seccional de Administración Judicial Medellín, con oficio DESAJMECER24-821 (19-04-24) reporta disponibilidad presupuestal de infraestructura física y tecnológica para el funcionamiento de los Juzgados 028 y 029 Laborales del Circuito de Medellín.

3- Corresponde a este Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia en los términos del Acuerdo PSAA16-10561 (17-08-16), redistribuir de manera equitativa a los recién creados Juzgados 028 y 029 Laborales del Circuito de Medellín como carga laboral para su atención, los procesos que se encuentran activos entre los existentes veintisiete (27) Juzgados Laborales del Circuito de Medellín.

4- Revisado el reporte estadístico SIERJU de los veintisiete (27) Juzgados Laborales del Circuito de Medellín, en atención a lo que dispone el art. 33 del Acuerdo PCSJA23-12124 (19-12-23) se observa que cada uno de los veintisiete (27) Juzgados referidos registraron el siguiente inventario final a 30 de septiembre de 2023:

DESPACHO	INVENTARIO FINAL DE PROCESOS (30-09-23)
Juzgado 001 Laboral de Medellín	697
Juzgado 002 Laboral de Medellín	605
Juzgado 003 Laboral de Medellín	684
Juzgado 004 Laboral de Medellín	1.358
Juzgado 005 Laboral de Medellín	497
Juzgado 006 Laboral de Medellín	841
Juzgado 007 Laboral de Medellín	571
Juzgado 008 Laboral de Medellín	658
Juzgado 009 Laboral de Medellín	584
Juzgado 010 Laboral de Medellín	883
Juzgado 011 Laboral de Medellín	1.095
Juzgado 012 Laboral de Medellín	478
Juzgado 013 Laboral de Medellín	296
Juzgado 014 Laboral de Medellín	656
Juzgado 015 Laboral de Medellín	407
Juzgado 016 Laboral de Medellín	637
Juzgado 017 Laboral de Medellín	251
Juzgado 018 Laboral de Medellín	759
Juzgado 019 Laboral de Medellín	271
Juzgado 020 Laboral de Medellín	913
Juzgado 021 Laboral de Medellín	499
Juzgado 022 Laboral de Medellín	1053
Juzgado 023 Laboral de Medellín	1088
Juzgado 024 Laboral de Medellín	779
Juzgado 025 Laboral de Medellín	771
Juzgado 026 Laboral de Medellín	453
Juzgado 027 Laboral de Medellín	480

5. Conforme a lo anterior, en procura de lograr un equilibrio razonable de las cargas laborales entre los veintinueve (29) Juzgados Laborales de Medellín, el Dr. Jorge Iván Cubillos Amaya, en calidad de Juez Coordinador de los juzgados laborales de Medellín remitió a este Consejo Seccional el 16-04-24, vía correo electrónico radicado por la secretaria con código EXTCSJANT24-5604 del 17-04-24: *“...propuesta de reparto de procesos a los Juzgados Laborales 28 y 29 del Circuito de Medellín, creados mediante artículo 12 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023; la cual consiste en:*

“Para efectos de determinar el número de procesos a remitir por cada despacho, se acordó que la media a 30 septiembre de 2023 fuera de 500 procesos, la cual deviene del promedio de la media de los juzgados laborales del circuito de Medellín con corte al 30 de septiembre de 2023, tal como se indica en el art. 33 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023. Se excluye del cálculo de la media los juzgados que en la actualidad tienen más de 1000 procesos (Juzgados 4, 11, 22 y 23 Laborales de Medellín) y menos de 300 procesos (Juzgados 13, 17 y 19 Laborales de Medellín) en atención al equilibrio de cargas de trabajo.

- En total cada despacho nuevo recibiría un total de 500 procesos, que serán recibidos de la siguiente manera:

➤ *250 procesos al Juzgado 28 Laboral del Circuito de Medellín y 250 procesos al Juzgado 29 Laboral del Circuito de Medellín, que serán remitidos por los 27 Juzgados existente, conforme a propuesta que se realizara más adelante.*

➤ *Y 250 procesos que serán repartidos por la oficina de apoyo judicial en un reparto diferencial se*

les reparte 2 por 1 hasta llegar a 500 procesos como carga efectiva.

- Los procesos serán enviados así:

- Los Juzgados 1-2-3-5-6-7-8-9-10-12-14-15-16-18-20-21-24-25-26 y 27 remitirán 18 procesos cada uno.

- Los Juzgados 13 y 19 enviará 3 procesos,

- El Juzgado 17 enviará 2 procesos,

- El Juzgado 4-11-22 y 23 enviaran 33 procesos

(...)

6. Que el Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia, una vez analizada y estudiada la referida propuesta evidenció que, la cifra de **500** procesos que se propone como inventario que asumiría cada uno de los dos (2) nuevos juzgados quedarían muy por debajo del promedio de la carga total del inventario final que tenían a 30-09-23, los juzgados existentes esto es 630 procesos, lo que sin lugar a duda desconocería lo que dispone el art. 33 del Acuerdo PCSJA23-12124 (19-12-23), que refiere al equilibrio de cargas laborales.

7. Conforme a lo anterior y a efectos de lograr equilibrio en la distribución de procesos entre los veintinueve (29) juzgados laborales de Medellín, el 22-04-24 se realizó reunión con el juez Coordinador quien, una vez escuchadas las precisiones a la pretensión de su propuesta escrita, propuso entonces que la fórmula de redistribución que aplica el Consejo Seccional se hiciera por porcentajes según las cifras estadísticas que reportó a 30-09-23, cada titular de Despacho, considerándose pertinente atender favorablemente en cuanto a:

7.1 Que la cantidad de procesos a remitir a los dos (2) recién creados juzgados 28 y 29 laborales obedeciera a la media promedio que suma el total reportado estadísticamente por cada uno de los veintisiete (27) juzgados laborales existentes, misma que a 30-09-23 suma un total de dieciocho mil doscientos sesenta y cuatro (18.264) expedientes.

7.2 Que haciendo el correspondiente ejercicio matemático se evidenció que la cifra de expedientes que recibirían para su atención como carga laboral los nuevos titulares de los recién creados juzgados 28 y 29 laborales de Medellín, será un total de seiscientos treinta (630) procesos ordinarios que le remitirán sus pares en proporción, según la carga que cada uno de ellos tuvieron a 30-09-23, en un porcentaje igual al 3.45%.

7.3 La cantidad de expedientes que remitirá cada Juzgado Laboral de Medellín a los recién creados Juzgados 28 y 29, se hará conforme se señala a continuación:

NOMBRE DEL DESPACHO	TOTAL, INVENTARIO FINAL 30-09-23	TOTAL, PROCESOS A REMITIR SEGÚN EL PORCENTAJE 3.45%	CANTIDAD PROCESOS QUE RECIBE JUZGADO 28 LABORAL	CANTIDAD PROCESOS QUE RECIBE JUZGADO 29 LABORAL
Juzgado 001 Laboral de Medellín	697	48	24	24
Juzgado 002 Laboral de Medellín	605	42	21	21
Juzgado 003 Laboral de Medellín	684	48	24	24
Juzgado 004 Laboral de Medellín	1358	94	47	47
Juzgado 005 Laboral de Medellín	497	34	17	17
Juzgado 006 Laboral de Medellín	841	58	29	29
Juzgado 007 Laboral de Medellín	571	40	20	20
Juzgado 008 Laboral de Medellín	658	46	23	23
Juzgado 009 Laboral de Medellín	584	40	20	20
Juzgado 010 Laboral de Medellín	883	60	30	30

Juzgado 011 Laboral de Medellín	1.095	76	38	38
Juzgado 012 Laboral de Medellín	478	32	16	16
Juzgado 013 Laboral de Medellín	296	20	10	10
Juzgado 014 Laboral de Medellín	656	46	23	23
Juzgado 015 Laboral de Medellín	407	28	14	14
Juzgado 016 Laboral de Medellín	637	44	22	22
Juzgado 017 Laboral de Medellín	251	16	8	8
Juzgado 018 Laboral de Medellín	759	52	26	26
Juzgado 019 Laboral de Medellín	271	18	9	9
Juzgado 020 Laboral de Medellín	913	62	31	31
Juzgado 021 Laboral de Medellín	499	34	17	17
Juzgado 022 Laboral de Medellín	1.053	72	36	36
Juzgado 023 Laboral de Medellín	1.088	76	38	38
Juzgado 024 Laboral de Medellín	779	54	27	27
Juzgado 025 Laboral de Medellín	771	54	27	27
Juzgado 026 Laboral de Medellín	453	32	16	16
Juzgado 027 Laboral de Medellín	480	34	17	17

8. La remisión de los procesos referidos a los recién creados Juzgado 28 y 29 Laborales de Medellín se hace conforme los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura dispuestos en el artículo 33 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19/12/23, esto es, del número de radicación más reciente al más antiguo precisando que, en adelante el reparto, tanto de procesos ordinarios como de las acciones constitucionales se continuará efectuando en una proporción de uno (1) a uno (1) para los veintinueve (29) Juzgados Laborales de Medellín. Lo anterior además sin desconocer lo que dispone el artículo 1, numeral 2 del Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-20).

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que a los Juzgados 28 y 29 Laborales de Medellín, creados mediante Acuerdo PCSJA23-12124 (19-12-23) se le deben remitir por parte de sus homólogos, Juzgados del 1 al 27 Laborales de Medellín, un total de mil doscientos sesenta (1.260) procesos ordinarios, correspondiendo a cada juzgado creado un total de seiscientos treinta (630) procesos, según lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Parágrafo 1: La remisión de procesos ordinarios se efectuará del radicado más reciente al más antiguo y el proceso objeto de redistribución más reciente deberá corresponder a la fecha de cierre del reparto a 31 de marzo de 2024; y atendiendo los parámetros establecidos en el artículo 1, numeral 2 del Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-20).

Parágrafo 2: El proceso de remisión de expedientes se desarrollará conforme lo dispone el artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 (19-12-23) suministrando cada titular implicado, la relación de los procesos en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: **1.** Fecha de radicación; **2.** Despacho de origen; **3.** Clase de proceso; **4.** Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda conforme al Acuerdo 201 de 1997; **5.** Identificación de las partes y **6.** Número de cuadernos y de folios.

Parágrafo 3: El trámite de remisión y entrega deberá hacerse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión de los titulares de cada Despacho creado.

Parágrafo 4: Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a *“Remitidos a otros despachos”* y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada *“Ingresos por descongestión”*.

Parágrafo 5: Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios implicados deberán conservarse en cada Juzgado (emisor y receptor), y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción a este Consejo Seccional de la Judicatura y a la oficina judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez se posesionen los titulares de los Juzgados 28 y 29 Laborales de Medellín, el reparto de procesos laborales nuevos se hará de manera igualitaria entre los veintinueve (29) Juzgados Laborales de Medellín esto es, uno a uno.

ARTICULO TERCERO: Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los titulares de los Despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: A cada titular de los veintinueve (29) Juzgados Laborales de Medellín les asiste en adelante, el deber de proferir sus decisiones dentro de los términos judiciales establecidos, imprimiendo en todas sus actuaciones la debida celeridad al trámite de los expedientes que a su haber tengan.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Dado en Medellín, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

Acuerdo Hoja No. 6

Magistrada Ponente: María Eugenia Osorio Cadavid
MEOC/AMJO